

## R-DCA-1229-2019

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las doce horas con trece minutos del veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve.-----

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por **PROMOCION MEDICA S.A**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000062-2208** promovido por el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** para congeladores de conservación de plasma y cámaras de conservación de medicamentos.-----

### RESULTANDO

- I. Que el veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve la empresa Promoción Médica S.A presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Abreviada referida promovida por el Hospital San Vicente de Paul.-----
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### CONSIDERANDO

**I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** El artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), regula la competencia de esta Contraloría General para conocer los recursos de objeción al cartel y, en este sentido dispone lo siguiente: *"Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante."* (el destacado es agregado). En relación con lo anterior, el artículo 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) preceptúa: *"Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante"*. De conformidad con las normas transcritas, la competencia de esta Contraloría para conocer de recursos de objeción es en aquellos concursos tramitados bajo procedimientos de licitación pública, mientras que en las licitaciones abreviadas la competencia para conocer del recurso de objeción al cartel la tiene la Administración licitante. En el caso particular, es necesario resaltar que el concurso N°. 2019LA-000062-2208 cuyo cartel es objeto del presente recurso de objeción, deriva de una licitación abreviada la cual es reconocida por el gestionante al indicar en la redacción de su recurso: *"Ref: Recurso de objeción en contra del cartel número 2019LA-000062-2208"*.

Circunstancia que se corrobora de la revisión del Sistema Integrado de Actividad Contractual (folio 17 del expediente de objeción). Tomando en consideración lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 81 de la LCA y numeral 181 del RLCA, se concluye que este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer del recurso de objeción incoado, por lo que procede **su rechazo de plano**, toda vez que se trata de un procedimiento de licitación abreviada.-----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos, 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **PROMOCION MEDICA S.A**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000062-2208** promovido por el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** para congeladores de conservación de plasma y cámaras de conservación de medicamentos.-----

**NOTIFÍQUESE.**-----

**ORIGINAL FIRMADO**

Fernando Madrigal Morera  
**Asistente Técnico**

**ORIGINAL FIRMADO**

María Fernanda Chaves Agüero  
**Fiscalizadora Asociada**

MFCA/mjav  
NI: 33062,  
NN: 18676 (DCA-4510-2019)  
G: 2019004493

